

OFICIO

Santiago del Estero, 3 de mayo del año 2023.-SEÑOR DIRECTOR DEL TEATRO 25 DE MAYO.-Su Despacho:



En el Expte. Nº 728133 caratulado LOPEZ CECILIA GABRIELA NATALI Y GEREZ RICHARD EDUARDO S/HOMOLOGACION DE ACTA ACUERDO", que se tramita por ante el Juzgado de la Familia de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. SEBASTIAN BILLAUD, Secretaria de la Dra. ARMINDA ELIZABETH VALDEZ, se ha dispuesto dirigir el presente a efectos de que previa a las formalidades de ley, se haga efectiva la siguiente medida:

Descontar el porcentaje del TREINTA Y CUATRO (34 %)
CIENTO de los haberes que percibe el Sr. RICHARD EDUARDO GEREZ, DNI.

Nº 29.037.933, CUIL Nº 20-29037933-5, como Empleado Provincial
(Desempeñando sus funciones laborales en el TEATRO 25 DE MAYO), en
concepto de CUOTA ALIMENTARIA con más el SALARIO FAMILIAR que percibe
por su hijo LAUTARO EZEQUIEL GEREZ, DNI Nº 46.159.130, CUIL Nº 2046159130-3.-

Efectivizada la medida el monto retenido se proceda a depositar en la Cuenta Judicial Nº 1012427/10 CBU Nº 3210230750001012427103 abierta en el Banco Santiago del Estero – Sucursal Tribunales, CUIT Nº 33-68666464-9.-

Se transcribe la providencia que ordena la medida:

"Santiago del Estero, 15 de abril de dos mil veintitrés.-Proveyendo escrito de Dra. Fabian: Téngase a la Sra. Cecilia Gabriela Natali López por presentada, con el nuevo domicilio procesal constituido en Casillero

Nº 527 de la Dra. Constanza Fabian, en el carácter invocado, dásele Participación. Notifíquese. - Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente. Atento constancias de autos, y de conformidad a lo establecido por los Art. 163, 650 y 874 del C.P.C. y C., y lo dispuesto en acordadas de la Sala de Superintendencia del S.T.J de fechas 27/06/2011 y 13/07/2011, este magistrado Resuelve: 1) HOMOLOGAR EL ACUERDO ARRIBADO entre las partes en el marco del PLAN PILOTO DE MEDIACION OBLIGATORIA EN CUESTIONES DE FAMILIA, implementado por el S.T.J. en cumplimiento de las disposiciones introducidas por la reforma a nuestro Código Procesal en el año 2008, en los términos y con los alcances expresados en el legajo que se acompaña, el que también se reserva en la Oficina Central de Mediación. Hágase saber a las partes que en los supuestos en que corresponda el libramiento de oficios, para la suscripción de los mismos, deber transcribirse en forma íntegra cada una de las cláusulas del convenio homologado. Asimismo, la notificación deber ser acompañada por una copia certificada por la Actuaria del Convenio realizado por ante la Oficina de Mediación. Notifíquese personalmente o por cedula.- Fdo. DR. SEBASTIAN BILLAUD: Juez. Ante mi: DRA. ARMINDA E. VALDEZ: Secretaria.-

Acta de Audiencia. - En la ciudad de Santiago del Estero, a los 07 días del mes de noviembre 2022, siendo el día y hora fijados para que tenga lugar la audiencia de mediación en esta Oficina central de Mediación, comparece por una parte la parte REQUIRENTE Sra. LOPEZ CECILIA GABRIELA NATALI, DNI. 31.246.665, con domicilio en calle Mza. "C" Lote 6 Bº Aeropuerto - 150 Viviendas, acompañada por su abogada patrocinante Dra. DANIELA AGUEL, M.P. 4148, Casillero Nº 527 y por la otra parte comparece el REQUERIDO SR. GEREZ RICHARD EDUARDO, DNI. 29.037.933, con domicilio en calle Pasaje Cainzo Nº 348 Bº Huaico Hondo, ambos de esta ciudad capital, acompañado por su abogada patrocinante Dra. CECILIA VALERIA SOSA, M.P. 4202, Casillero Nº 3283, llegando las partes a UN ACUERDO en la presente mediación, sujeto a las siguientes clausula: ALIMENTOS. Las partes acuerdan que el requerido Sr. GEREZ RICHARD EDUARDO, pasará en concepto de cuota alimentaria en favor de su hijo GEREZ LAUTARO EZEQUIEL, el 34% de lo que percibe de su salario como empleado provincial por las funciones que desempeña en el TEATRO 25 DE MAYO, en esta ciudad capital, mas el salario Familiar por su hijo que deberá ser entregado íntegramente a la Sra. LOPEZ CECILIA GABRIELA NATALI contra recibo hasta tanto se abra una cuenta judicial y se proceda al descuento por embargo de haberes. Asimismo, el Sr. GEREZ RICHARD EDUARDO se compromete a proveerle de su OBRA SOCIAL a su hijo en un plazo de 30 días y también de un servicio privado de salud de la empresa ANTONIO GUBAIRA del cual el menor ya esta gozando. - HONORARIOR PROFESIONALES: en

cuanto a los honorarios profesionales de las Dras. DANIELA AGUEL y CECILIA SVALERIA SOSA, los mismos se pactan extrajudicialmente.- Como prueba del presente acuerdo se firma cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.-

Se le hace saber que la Dra. María Constanza Fabian y/o la Sra. Cecilia Gabriela Natali López y/o el Sr. Alan Ricardo Chávez y/o la persona quien ellos designen se encuentran facultados para cumplir con el diligenciamiento del presente.-

Cumplimentado que sea se servirá devolverlo a este Juzgado a los fines de ley.-

Se adjunta copia de Acta de Audiencia y escrito, todo ello en (2) dos fojas.-

Saludo a Ud. atentamente.-

ARMINDA E. VALDEZ
SECRETARIA 18
SECRETARIA 19
NOM.
SOCIE HOLDAL - Sentingo del Ecolo
CONTROL HOLDAL - Sentingo

DR. SEBASTIAN BILLAUD DR. SEBASTIAN BILLAUD NOM. POTTER POTTER



Copia Digitalizada Hoja Adicional de Firmas

Número:	
Referencia: OFICIO EMBARGO ALIMENTO GEREZ RICHARD EX- SSC#JGM	-2023-05868021GDESDE-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.